



Aportación al proceso civil de la prueba electrónica

Por Noa Fernández García. Abogada en Uría Menéndez

Introducción

La Ley de Enjuiciamiento Civil (“lec”) contiene determinadas previsiones sobre esta materia. Así, la Exposición de Motivos (Apartado xi) se refiere a “*la utilización de nuevos instrumentos probatorios, como soportes, hoy no convencionales, de datos, cifras y cuentas, a los que, en definitiva, haya de otorgárseles una consideración análoga a la de las pruebas documentales*”. Asimismo, la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica en su artículo 3.8 otorga al soporte en que se hallan los datos firmados electrónicamente la categoría de prueba documental. También lo especifica así la Ley 34/2002, de 11 de julio, de sociedad de servicios de la información en su artículo 24.2.

La lec establece en su artículo 299, junto con los medios de prueba tradicionales (documental pública y privada, interrogatorio de partes y testigos, dictámenes de peritos y el reconocimiento judicial), los “*nuevos instrumentos probatorios*”. Así, el ...

SUSCRÍBETE >

para una conversión completa a PDF |